

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: ADDENDA

Número: 1

Referencia: ADDENDA N° 1

Año: 1991

Fecha(dd-mm-aaaa): 18-02-1991

Título: ADDENDA AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA, POR MEDIO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA).

Dictada por: MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Gaceta Oficial: 21747

Publicada el: 19-03-1991

Rama del Derecho: DER. INTERNACIONAL PÚBLICO

Palabras Claves: Polución, Aerosoles, Derecho Agrario, Agricultura, Salud pública, Sanidad, Productos agrícolas, Alimentos cultivados y cosechados

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.622

Rollo: 48

Posición: 41

RAUL E. FIGUEROA
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO No. 510
(De 15 de octubre de 1990)

"Por el cual se deroga el Decreto No. 369 de 21 de septiembre de 1990."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de septiembre de 1990 se dictó el Decreto No. 369 por el cual se reorganiza la Televisora Educativa Canal Once;

Que, la Televisora Educativa Canal Once antes de la vigencia del Decreto No. 369, funcionaba con administración y bienes compartidos entre la Universidad de Panamá y el Ministerio de Educación;

Que, a raíz de la promulgación del Decreto No. 369 de 21 de septiembre de 1990, se han expresado opiniones encontradas en cuanto a la conveniencia de la norma; y,

Que, la importancia que reviste la televisoras Educativa Canal Once es vital para el desarrollo de la Educación y la Cultura Nacional, en la que el Gobierno Nacional se encuentra especialmente comprometido, imponiéndose una reevaluación integral del problema.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Derógase en todas sus partes el Decreto No. 369 de 21 de septiembre de 1990.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
LAURENTINO GUDIÑO
Ministro de Educación, a.i.

Es fiel copia de su original
Nelly G. Alvarado
Secretaría General del
Ministerio de Educación
Panamá, 7 de marzo de 1991

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 384
(De 25 de febrero de 1991)

LA MINISTRA DE EDUCACION
En uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la señora FLORELICIA IDOL, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-34-780, instructora de comidas vegetarianas, vecina de esta ciudad, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, del Libro intitulado "LOS SECRETOS DE INOY", a nombre de la propia solicitante;

Que el libro consta de ochenta y seis (86) recetas y de sesenta y ocho (68) páginas fue publicada en la Imprenta POLIGRAFICA, S.A.;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra esté formulada dentro del término que establece el artículo 1915 del Código Administrativo y de cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerpta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la Obra intitulada "LOS SECRETOS DE INOY", a nombre de la señora FLORELICIA IDOL.

ARTICULO SEGUNDO: Exhíbese a favor de la parte interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ADA LUZ LOPEZ DE GORDON
Viceministra de Educación
LAURENTINO GUDIÑO
Ministro de Educación, a.i.

Es fiel copia de su original
Nelly G. Alvarado
Secretaría General del
Ministerio de Educación
Panamá, 5 de marzo de 1991

**MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

ADDENDA
(Del 18 de febrero de 1991)

Al Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República de Panamá, por medio del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MDA) y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) para el establecimiento y operación de un servicio Nacional e Internacional de Fumigación (SIF)

de productos y subproductos agropecuarios.

Entre los suscritos a saber: EZEQUIEL RODRIGUEZ P., Ministro de Desarrollo Agropecuario y RAFAEL ERNESTO MATA P., Director Ejecutivo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), han convenido en suscribir la presente ADDENDA al Convenio entre el Gobierno de la República de Panamá por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, mediante la cual se adiciona la siguiente a los artículos que a continuación se mencionan:

ARTICULO 4º: El período fiscal durante el cual se dará el servicio en mención será del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año calendario.

PARAGRAFO: Durante el año de 1991 el Servicio Internacional de Fumigación (SIF) del OIRSA se implementará exclusivamente en aquellos lugares donde el MIDA por cualquier circunstancia no lo ha establecido.

A partir del año de 1992 el SIF incorporará la ejecución del servicio que durante el año 1991 estuvo bajo la responsabilidad del MIDA.

ARTICULO 7º: Al final de cada año el OIRSA establecerá un balance entre ingresos y egresos.

Cualquier excedente que responda a utilidades surgidas luego de cubrir los gastos en que incurra el OIRSA en su apoyo a Panamá, lo que incluye los gastos proporcionales de la manutención de la sede del OIRSA y otras acciones determinadas por el OIRSA, será transferido de común acuerdo, al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, fondos y/o servicios que deberán asignarse para el fortalecimiento de Sanidad Animal, Sanidad Vegetal y Cuarentena Agropecuaria, primordialmente.

Para constancia se firma el presente documento en Panamá a los 18 días del mes de febrero de 1991.

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

RAFAEL ERNESTO MATA

Director Ejecutivo del OIRSA

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 039-JD

Panamá, 13 de diciembre de 1990

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que, la empresa PANAMA AEREO, S.A., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre DOS (2) espacios en el Aeropuerto Internacional Enrique Malek de David, con un espacio total de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (232.55 M2).

Que la empresa PANAMA AEREO, S.A. ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebre y suscriba un Contrato de Concesión con la empresa PANAMA AEREO, S.A., sobre DOS (2) espacio en el Aeropuerto Internacional Enrique Malek de David, con una superficie total de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (232.55 M2), sujeto a un canon de arrendamiento de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 98/100 (296.98) mensuales, o sea la suma de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON 75/100 (B/ 3.563.75) anuales y por un término de cuatro (4) años cuyo monto asciende a CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/ 14.255.00).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, literal p) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RICARDO ARIAS CALDERON

Presidente de la Junta Directiva

CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY

Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original.
Panamá, 13 de diciembre de 1990.
Cap. John A. Bennett Novey
Secretario.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 040-JD

Panamá, 13 de diciembre de 1990

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que, la empresa HANGAR AEREO, S.A., ha so-